

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria e informar además a los peticionarios de que las publicaciones de las Naciones Unidas están a la disposición del público en las bibliotecas y numerosos puestos administrativos del Territorio y que es posible obtenerlas por mediación de los agentes de venta autorizados.

19a. sesión,  
29 de junio de 1950.

#### **242 (VII). Petición del Sr. Daniel Kemajou, relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado* durante su séptimo período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. H. Laurentie como representante especial, la petición formulada por el Sr. Daniel Kemajou (T/Pet.5/82),

*Habiendo tomado nota* de la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora sobre esa petición,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* notificar al peticionario que las cuestiones de orden general planteadas en su petición, tales como la revisión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, la condición jurídica del Territorio y de sus habitantes, la Asamblea Representativa, derechos consuetudinarios sobre tierras, la libertad de comercio y los servicios médicos y sanitarios, han sido y habrán de seguir siendo consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y enviar además al peticionario copia de las resoluciones<sup>12</sup> aprobadas por el Consejo durante su sexto período de sesiones, relativas a la revisión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria (resolución 191 (VI)), a la situación jurídica del Territorio (resolución 193 (VI)), a la Asamblea Representativa (resolución 194 (VI)), a los derechos consuetudinarios sobre tierras (resolución 211 (VI)), a la libertad de comercio (resolución 213 (VI)) y a los servicios médicos y sanitarios (resolución 227 (VI)).

19a. sesión,  
29 de junio de 1950.

#### **243 (VII). Petición del Sr. Ernest Eyoum, relativa al Camerún bajo administración francesa**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

<sup>12</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del sexto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, Resoluciones.*

*Habiendo recibido y examinado* durante su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. H. Laurentie como representante especial, la petición del Sr. Ernest Eyoum (T/Pet.5/48),

*Habiendo tomado nota* de la declaración del representante especial de la Autoridad Administradora interesada, en el sentido de que si el peticionario no acepta la multa fijada por transacción en 300.000 francos, el caso será llevado ante los tribunales ordinarios competentes, y de que al peticionario no se le ha impedido ejercer su ocupación de agente de embarques,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Decide* que en tales circunstancias no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

19a. sesión,  
29 de junio de 1950.

#### **244 (VII). Petición del Sr. Weto Klu y de otros en nombre del pueblo de Awudome, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del Artículo 87 b de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo recibido y examinado*, durante su séptimo período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como la Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. D. A. Sutherland como representante especial, la petición del Sr. Weto Klu y de otros en nombre del pueblo de Awudome (T/Pet.6/97),

*Habiendo tomado nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/687), así como de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que el caso fué fallado por un tribunal competente, de que el plazo para apelar había vencido hacía largo tiempo, de que la cuestión era por consiguiente cosa juzgada y de que no podía volverse a abrir nuevamente el asunto,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

*Señala a la atención* de los peticionarios la declaración del representante especial;

*Decide* que, en tales circunstancias, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a dicha petición;

*Pide* al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

23a. sesión,  
10 de julio de 1950.

#### **245 (VII). Petición del Sr. Anthonio K. Agbale, relativa al Togo bajo administración británica**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,